

**RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: 2019-210 DTE: MARIBEL RADA**

Richard Villota <richardvillota@emssanar.org.co>

Vie 21/01/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**MEDIO DE CONTROL: VERBAL**

**DEMANDANTE: MARIBEL RADA JIMENEZ Y OTROS**

**DEMANDADO: EMSSANAR SAS Y OTROS**

**RADICACION: 76001310300120190021000**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 18 de enero de 2022-aclaración escrito de excepciones previas.**

**RICHAR VILLOTA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1130677065, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 2193469 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, obrando en calidad de apoderado en representación legal y judicial de la empresa EMSSANAR S.A.S., demandada dentro del procedimiento en referencia, a través del presente escrito, elevó recurso de reposición en contra del auto del 18 de enero de 2022, clarificando la situación ocurrida con el escrito de excepciones previas propuestas por mi defendida, en los términos expresados en los archivos adjuntos

*Cordialmente,*

*RICHAR VILLOTA JARAMILLO*

*Abogado Oficina Jurídica*

*EMSSANAR S.A.S.*



NOS CONECTAMOS  
*contigo*

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**MEDIO DE CONTROL: VERBAL**  
**DEMANDANTE: MARIBEL RADA JIMENEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: EMSSANAR SAS Y OTROS**  
**RADICACION: 76001310300120190021000**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 18 de enero de 2022-  
aclaracion escrito de excepciones previas.**

**RICHAR VILLOTA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1130677065, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 2193469 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, obrando en calidad de apoderado en representación legal y judicial de la empresa EMSSANAR S.A.S., demandada dentro del procedimiento en referencia, a través del presente escrito, elevo recurso de reposición en contra del auto del 18 de enero de 2022, clarificando la situación ocurrida con el escrito de excepciones previas propuestas por mi defendida, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El **día 20 de febrero de 2020**, el abogado Edwar Augusto Gutiérrez Cano, presentó dentro del término legal la contestación de la demanda y en escrito separado las **excepciones previas**, como se observa en los archivos que adjunto al presente escrito; posterior a ello, mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2020, el honorable despacho resuelve:

*"1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada EMSSANAR S.A.S. ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO Y PREVIAS, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno".* Adjunto el auto mencionado.

**SEGUNDO:** El día 17 de noviembre de 2021, el abogado Edwar Augusto Gutiérrez Cano, sustituye el mandato conferido, al abogado Diego Armando Gallego Ballesteros, para que actúe en calidad de apoderado judicial de EMSSANAR SAS dentro del proceso y realice todas las gestiones para los intereses de la entidad; motivo por el cual, y sin una razón entendible, el abogado Diego Armando Gallego Ballesteros, posiblemente por un descuido humano, **el día 17 de noviembre de 2021**, **nuevamente presenta las mismas excepciones previas** que ya habían sido radicadas con anterioridad el día 20 de febrero de 2020 y que ya habían sido aceptadas por el despacho, como se indicó en el numeral



NOS CONECTAMOS  
*contigo*

anterior. Anexo comprobante de lo mencionado.

**TERCERO:** Mediante auto del 18 de enero de 2022, el honorable despacho resuelve "*abstenerse de reconocer eficacia jurídica a la solicitud de trámite de excepción previa alegada por la parte demandada EPS EMSSANAR ESS por ser notoriamente extemporánea, atendiendo que dicho extremo pasivo se notificó de la demanda el día 5 de febrero de 2020*".

**CUARTO:** Es claro que el auto de 18 de enero de 2022 hace alusión a las excepciones previas presentadas nuevamente y de manera errónea por el abogado Diego Armando Gallego Ballesteros.

### PRETENSIONES

Por lo indicado atrás, ruego al respetado despacho:

1. revocar el auto objeto de recurso y se tenga en cuenta el escrito de las excepciones previas que se presentaron dentro del término legal, el día 20 de febrero de 2022 y que fueron aceptadas por el despacho mediante auto del 12 de marzo de 2020.
2. Reconocerme personería jurídica en los términos del poder de sustitución conferido

### ANEXOS

Solicito al digno despacho se tengan en cuenta los documentos que se relacionan:

1. Poder de sustitución
2. Escrito de excepciones previas con fecha de radicación 20 de febrero de 2020
3. Auto del 12 de marzo de 2020, por medio del cual el despacho acepta el escrito de excepciones previas presentado
4. Constancia de radicación de fecha 17 de noviembre de 2021, donde el abogado Diego Armando Gallego Ballesteros, por error humano, nuevamente presenta el mismo escrito de excepciones previas, el cual ya había sido aceptado por el juzgado.

Recibiré notificaciones al correo electrónico [richardvillota@emssanar.org.co](mailto:richardvillota@emssanar.org.co)

Cordialmente, del señor juez



**RICHAR VILLOTA JARAMILLO**  
Abogado Especializado área Jurídica  
EMSSANAR S.A.S.

Sede Administrativa Pasto  
Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina  
B/ La Aurora  
PBX: 733603

Atención al afiliado  
Línea Nacional: 018000 187 050  
Línea Covid: 01800 518 4328

Entidades IVC  
presidenciaejecutiva@emssanar.org.co  
Teléfono: 7336889 Opción 6

Sede Administrativa Cali  
Dirección: Calle 5 # 29 - 32  
B/ Los Libertadores  
Tel: 5129200

Instituciones Prestadoras de Servicios  
Tel: 7336889 Opción 3

Oficina de Comunicaciones EPS  
comunicacionseps@emssanar.org.co